CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, remitió el oficio número 02.10.20.115.270.30.839 del 01 de junio de 2021, proveniente del Juzgado Primero Civil Municipal de Calarcá,Q, en donde se informa sobre el decreto de un embargo de remanentes en el proceso radicado bajo la partida número 6313040030012020-00039-00 que se tramita en ése Juzgado en contra del aquí demandado JHON JAIRO GÓMEZ LEAL (Fls.15 a 17 del índice electrónico del expediente digital).

Pasa a Despacho de la señora jueza hoy 01 de julio de 2021 para proveer lo pertinente.

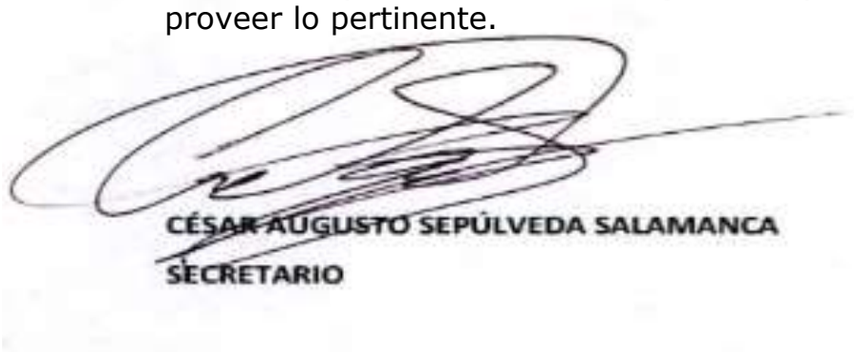

CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Primero (01) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Asunto	: Auto resuelve solicitud de remanentes
Clase de Proceso	: Ejecutivo Singular
Demandante	: Banco Popular S.A.
Demandado	: Jhon Jairo Gómez Leal
Radicado	: 630014003007-2019-00367-00

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, se harán los ordenamientos pertinentes.

Por lo expuesto, el JUZGADO, **RESUELVE:**

PRIMERO: Se ORDENA oficiar al Juzgado Primero Civil Municipal de Calarcá, Q, informando que el embargo de remanentes decretado dentro del proceso radicado bajo la partida número 631304003001**2020**-000**39**-00 que se tramita en dicha judicatura por la sociedad INVERSIONES INMOBILIARIAS MANJARRES Y CIA S. EN C con NIT 900.896.621-3 en contra de JHON JAIRO GÓMEZ LEAL

titular de la CC 79.310.304, ***SURTE EFECTOS LEGALES*** como quiera que no existe cautela similar decretada con anterioridad.

Por intermedio del centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia LÍBRESE el OFICIO pertinente y remítase a la dirección electrónica j01cmpalcalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co, advirtiendo, que por el momento no hay cautelas decretadas dentro de éstas diligencias que hayan surtido efectos.

SEGUNDO: REMITIR el link del expediente digital al apoderado de la parte ejecutante para su consulta. Por intermedio del Centro De Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, remítase al correo gerenciajuridica@grupoempresarialdinamica.com, el link correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

M.F.R.V.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO

No. 115 DEL 02 DE JULIO DE 2021

CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

Firmado Por:

CAROLINA HURTADO GUTIERREZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 007 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
49fa77128b229128e230e8e54492bac35971415e900d53394faaf3d82f21b077
Documento generado en 29/06/2021 04:02:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica